

dos principales : » que la potestad temporal es independiente de la espiritual : y que la autoridad del Papa no es tan soberana , que él no deba observar los santos cánones , y que no pueda ser juzgado él mismo .

» Me atrevo á reducirlas todas á una sola , que puede servir de principio para responder á todo .

» En las cosas de la fe , y en la administracion interior , los obispos solos .

» En quanto es exterior y mixto , el concurso de las dos potestades , tácito ó expreso » .

Obras extractadas , citadas y consultables .

La primera obra es la de Pedro de Marca :
DE CONCORDIA SACERDOTII ET IMPERII , SEU
DE LIBERTATIBUS ECCLESIE GALLICANÆ... LOS
cuatro últimos libros , publicados por las

solicitudes de *Estevan Balucio* , edicion de Paris , *Muguet* , 1663 , *cum privilegio Regis* .

EL TRATADO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA , por *Pithou* , ya impreso en los años de 1639 y 1652 , se reimprimió en el de 1731 , en 2 vol. *en fol.* , ó en 4.º , si se abrazan los 2 vol. intitulos : PRUEBAS DE LAS LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA .

El *editor* , al declarar que esta obra era , muchos años hacia , rarísima , añade : « las contestaciones agitadas , de poco á acá en Francia , con motivo de la autoridad espiritual y la potestad temporal , hacian tambien esta coleccion mas importante y de mas difícil hallazgo » . Habla despues de los considerables aumentos que se le han hecho , y cita particularmente el Tratado de *M. Dupuy* , que concierne á la ju-

jurisdicción criminal sobre los eclesiásticos; el discurso del cardenal *Bertrand*, obispo de Autun, delante del rey Felipe de Valois; y el Sueño del Vergel, obra que se resiente todavía de la rusticidad é ignorancia de los siglos precedentes (fué impresa en 1491, y la atribuyen á *Juan Devertu*, á *Felipe Mezieres*, y otros), pero preciosa á lo menos, en cuanto se ven como bosquejadas en ella las máximas de nuestras libertades, que se establecieron, en los siguientes siglos, por autores mas ilustrados y escritos mas sólidos. En el *Comentario* de *M. Dupuy*, sobre la obra de *M. Pithou* (Paris, Musier, 1715), colocó *Lengles Dufresnoy* la *Historia de la Pragmática Sanción del Rey Carlos VII, y de los Concordatos*.

En la edicion que se habia publicado, en el año de 1651, de esta misma obra de *Dupuy*, al principio perseguida, é impresa

por último con el sello de la autoridad pública, se viéron estas notables palabras de Luis el Grande.

«Nuestro querido y bien amado *Cramoisy*, nuestro impresor ordinario... ha hecho comunicarnos y representarnos que el habia recobrado el libro intitulado: PRUEBAS DE LAS LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA, impreso desde el año de 1639, aumentado con innumerables actas y títulos muy considerables, y con muchas ilustraciones, que sirven para la explicacion de los derechos de nuestra Corona, y para la completa prueba de las susdichas Libertades; de modo que estos bellos derechos, tan augustos é ilustres, se hallan justificados en tanto grado, que los habian estimado vanos y faltos de fundamento, por no haber penetrado hasta su fuente, estan obligados, por la fuerza de la verdad, á reco-

nocerlos tan antiguos como nuestra Monarquía, y que fuéron practicados de cuando en cuando hasta ahora. Teniendo pues en consideracion la súplica del mencionado *Cramoisy*, y queriendo favorecer una obra de tanto valor, para los derechos de nuestra Corona, para el bien de nuestros pueblos, y para el interes de la Iglesia de nuestro Reyno cuyo primero y universal PATRONO y PROTECTOR SOMOS, le hemos mandado y mandamos, permitido y permitimos imprimir.....»

Finalmente, en el año de 1771, se publicó en Leon la obra intitulada: LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA, probadas y comentadas, segun el orden y disposicion de los artículos, formados por M. *Rithou*, y las Colecciones de M. *Dupuy*, consejero de estado, par *Durand de Maillane*, abogado del Parlamento.

Siendo mas preciosa y completa esta obra, de resultas de los acaecimientos que hasta su publicacion habian ocurrido en la Iglesia y estado, y á causa de los nuevos documentos que en ella se encierran, contiene ademas los diversos textos del Cuerpo del Derecho canónico, que pueden servir para defender los artículos de *Pithou*, tomados en la cartera del difunto M. *Gibert*, hábil canonista; el excelente informe de M. de *Choiseuil de Praslin*, obispo de Tournay, á la asamblea del clero de Francia, en el año de 1682; informe en que las dos máximas que son los fundamentos de nuestras libertades, se establecen y prueban con un orden y argumentos que el famoso Bossuet no hizo mas que explanar en su defensa de la Declaracion del Clero de Francia en 1682; obra inmortal, que con la sabiduría de su estilo y la

fuerza de sus pruebas redujo á nuestros adversarios al silencio.

« Mi obra, añade *Durand de Maillane*, puede no parecer, por lo demas, á nuestros sabios, mas que el bosquejo de una tarea mayor, de que esta materia es digna, es decir, que las Libertades de la Iglesia galicana, que llegarán á ser, si ya no han llegado á serlo, las *Libertades del Orbe Cristiano*, podrian sentarse y justificarse con pruebas todavia mas profundas. »

Añade mas adelante: « El antiguo y nuevo Testamento, los Cánones de los santos concilios, las sentencias de los Padres, los decretos de los Papas mismos, los testimonios de los doctores extrangeros y nacionales, las Actas de nuestra legislacion civil y eclesiástica; últimamente la entera y uniforme tradicion de las Iglesias, son las únicas armas de que se valiéron éstos dos

insignes prelados (*MM. de Choiseuil y Bossuet*), para impugnar y aterrar las máximas contrarias, fundadas sobre pasages equivocados, sobre hechos faltos de consecuencia, ó ejemplos de la edad media, y finalmente sostenidas por motivos mezclados de interes, ó de ilusiones de una piedad mal entendida. »

Podemos reunir á estas primeras obras, justamente estimadas, la COLECCION DE LAS ACTAS, TITULOS Y MEMORIAS DEL CLERO DE FRANCIA, formada por *Le Merre*, padre é hijo, Paris, 1716, 14 vol. en fol.; y Avignon 1768, 14 vol. en 4.º.

LA COLECCION DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS DEL CLERO DE FRANCIA, de 1560 á 1785, 13 vol. en fol.

LAS LEYES ECLESIASTICAS DE FRANCIA, por *Hericourt*, Paris, 1711, en fol.

AUTORIDAD DE LOS REYES, en fol. 1700, por el presidente *Talon*.

TRATADO DE LA AUTORIDAD DE LOS REYES, TOCANTE A LA ADMINISTRACION DE LA IGLESIA, por *Le Voyer de Boutigny*, Lóndres, 1754, en 12.

CARTAS SOBRE LOS DERECHOS DEL REY CON RESPECTO A LOS ECLESIASTICOS, 1755, en 12.

LAS MAXIMAS DEL DERECHO CANONICO DE FRANCIA, por *Luis Dubois*, Paris, 1705, 2 vol. en 12.

LA HISTORIA DEL DERECHO PUBLICO ECLESIASTICO FRANCES (que es preciso leer con discernimiento), en 12, 2 vol.

LA HISTORIA DE LA IGLESIA, del abate *Fleury*, su Introduccion al derecho eclesiástico, sus excelentes discursos entre otros el que se inserta aquí, y que era rarísimo.

LA HISTORIA DE FRANCIA, por *de Thou*, *Mezerai*, *Daniel*, etc.

EL COMPENDIO DE LA HISTORIA DE FRANCIA, por *Bossuet*.

El excelente COMPENDIO del presidente *Henault*.

LA JURISPRUDENCIA CANÓNICA de MM. *Fuet* y *Lacombe*, en folio.

Y particularmente las dos COLECCIONES del abate *Lenglet*; la primera en 1715, 2 vol. en 4.º, la segunda en 1151, Amsterd. 4 vol. en folio: ámbas llenas de curiosísimos documentos.

LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLERO DE FRANCIA de 1682, y de la de 1685, en 12, 1 vol.

LA DEFENSA DE LAS ACTAS DEL CLERO DE FRANCIA CONGRNIENTES A LA RELIGION, publicada en la asamblea de 1765, por el obispo *Dupuy*, Lovaina, 1769, 5 vol. en 4.º

Y para coronar el edificio, la famosa obra de *Bossuet*, DEFENSIO DECLARACIONIS CONVENTUS CLERI GALLICANI, anno 1682.

Tom. III.

A. Bossuet, 1745, 2 vol. en 4.º, con la traducción en 3 vol. en 4.º, que contiene, además de los primeros materiales, la Memoria presentada á Luis XIV por *Bossuet*, contra el libro intitulado: DE ROMANI PONTIFICIS AUTORITATE; y la Apología de la Escuela de Paris.

EXTRACTO del prólogo de las *Obras de Bossuet*.

« Los cuatro artículos de la célebre asamblea de 1682 no son, hablando con propiedad, mas que un puntual resumen de la doctrina enseñada en todos tiempos por la Iglesia galicana, y la universidad de Paris, sobre la potestad eclesiástica y nuestras libertades.....

» *Bossuet* habia recibido de una asamblea, compuesta de lo mas distinguido que habia en el clero de Francia, el encargo de extender estos artículos.... Y aunque él

habia elegido los términos mas mesurados, para evitar ofender la corte de Roma, no por ello miró esta menos la *declaracion* como un acto de hostilidad; y entre los teólogos á quienes tuvo por capaces de contrapesar la fama de ciencia y probidad del clero de Francia, escogió en los principios al célebre *Arnaldo*, al que aun hizo ver en perspectiva el capelo; pero este doctor era muy buen Frances, y amantísimo de la verdad, para dejarse deslumbrar del esplendor de la púrpura, y vender indignamente su pluma y honra á la *injusticia y falsedad*.

» Vemos mas adelante, entre los adversarios del clero de Francia, á un doctor *Dubois*, de Lovaina, tan vehemente como débil teólogo; y á la cabeza á un *Cevoli*, marques de *Saretto*, fanático, y arrebatado ultramontano, que nada menos que-

ria que hacer quemar á los obispos, autores y aprobadores de la declaracion; y á continuacion de estos escritores, á M. *Zelepechimi*, arzobispo de Strigonia, y primado de Hungría, lleno de todas las preocupaciones ultramontanas; y al sabio *Schelstrate*, sub-bibliotecario del Vaticano, que se presentó armado de manuscritos, con los que intentaba probar la alteracion de las actas del concilio de Constantza, sobre las que los Prelados franceses fundaban principalmente la doctrina de su declaracion. Estos últimos adversarios, ya impugnados por Arnaldo, despues el eclesiástico *Charlas*, el general de los jesuitas, *Tirso Gonzalez*, el benedictino *Aguirre*, que tuvo el capelo destinado á Arnaldo; el P.^o *Sfondrate*, abad de San Gall, que ganó tambien el capelo; y últimamente *Rocaberti*, dominicano y arzobispo de Va-

lencia, que no habla mas que de rayos, anatemas, y *Tártaro*; estos fuéron, repito, los energúmenos cuyos mas fuertes argumentos destruia Bossuet con su defensa de *la Declaracion del Clero*, etc.; y con una moderacion que le concilió el aprecio de todos los cristianos ilustrados.

Luis XIV mismo mandó á M. de Meaux que se ocupara en esta obra; y M. *Bossuet*, obispo de Troyas, digno sobrino del ilustre obispo de Meaux, declara haber puesto él mismo un ejemplar en manos de este gran Rey. » (*Prólogo del Bossuet*, en 4.^o, tom. 15, *Amsterd.* 1745.)

No nos queda ahora ya mas que referir el mas poderoso de todos los testimonios, aquel que *Durand de Maillane* mismo invocaba, al dar á luz su obra; é iremos en busca de esta postrera autoridad, al tratado mas antiguo que poseemos sobre los derechos de la Iglesia de Francia.

EXTRACTO de la Epistola de Pedro Pithou al
rey Enrique IV.

SEÑOR,

« Viendo que entre los desórdenes y confusiones sobrevenidas en este reino, los unos por malicia y ambicion calumnian, los otros por ignorancia ó bajeza desprecian indiscretamente como fantasmas y quimeras, aquellos admirables derechos, aquel precioso paladion que los massabios y devocioneros mayores de V. M. nos conserváron religiosamente, por medio de sus desvelos y virtudes, hasta ahora con el título de LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA: he pensado ser de mi obligacion para refrescar de algun modo su memoria à nuestra edad, y en todo evento transmitirla à los venideros (los cuales, de otro modo, podrian ofenderse y quejarse jus-

tamente de nuestra falta y dejadez) el abrazar en un compendio, lo mas desnuda y sencillamente que la materia puede permitirlo, lo que á encarecidos ruegos de muchas gentes buenas y honradas de todos los estados, habia juntado y recogido yo, reservando la prueba, en el caso de tenerse por necesaria (en lo que sin embargo no pienso, aun entre verdaderos Franceses), para otro mas amplio tratado.

1594.

P. PITHOU.